RESOLUCIÓN No. 000506

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos e inscribe a los miembros de la Junta Directiva y representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT 802.003.509-1"**

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, modificada por la Resolución 1704 del 24 de abril de 2024 por la cual se prorroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capitulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011,6130 de 2015,6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016,8282 de 2017, 4242 de 2017,2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979.*"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el articulo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. Y en tal virtud, compete al instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y Resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial entre ellas, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respetiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa especializado de atención a madres gestantes y lactantes, adolescentes y mayores de 18 años. Igualmente, *les otorgan facultades para aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.*

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el *trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica*.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y, por lo tanto, le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante Resolución No 01404 de noviembre 21 de 1991, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se reconoció personería jurídica y aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT 802.003.509-1,** y con domicilio principal en el municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Que mediante Resolución No. 54 de 22 de enero de 2009, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se aprobó la reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT 802.003.509-1**.

Que mediante Resolución No. 245 de 21 de febrero de 2020, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se aprobó la inscripción de nueva junta directiva y representante legal **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT 802.003.509-1.**

Que la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT 802.003.509-1,** mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2024, solicitó al ICBF la inscripción de nueva junta directiva.

Para ello, la Asociación allegó Acta de fecha 15 de mayo de 2024, correspondiente a la Asamblea General, en la cual se dejó constancia de la elección y posesión de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS** de Sabanalarga - Atlántico, así mismo de la aceptación de los cargos, quedando conformada la nueva Junta Directiva de la siguiente manera:

NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MERIS PINO CANTILLO	22.638.361	Presidente y representante legal
NAYLETH ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ	25.363.545	Secretaria
NELLIS ESTER PALACIO HERNANDEZ	1.052.730.409	Tesorera
YENNIFER KARINA CORONADO CORONADO	1.043.017.209	Vocal 1
LEYVIS DEL CARMEN HERNANDEZ GALVIS	32.852.365	Vocal 2
ALEXANDRA PAOLA IMITOLA SAFRA	1.043.021.377	Fiscal

Los integrantes de la Junta Directiva que se aprueba fue elegida por el periodo 01 de Junio de 2024 al 01 de junio de 2026.

Que, la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT 802.003.509-1**, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2024 y con radicado 202433400000030552 solicitan aprobación de la reforma de sus estatutos, concertada en Asamblea General del día 19 de junio de 2024, en la cual aprobaron reformar los **4 capítulos, 32 artículos y 16 folios** que contiene los estatutos.

Que el día 19 de julio de 2024 el profesional del Grupo Jurídico solicita subsanación de los estatutos y estos fueron subsanados mediante correo el día 08 de agosto de 2024

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción: Inscríbase a los miembros de la Junta Directiva y al Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT**

802.003.509-1, elegidos en Asamblea general de Consejo de Fundadores según consta en el acta de fecha 15 de mayo de 2024, así:

NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MERIS PINO CANTILLO	22.638.361	Presidente y representante legal
NAYLETH ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ	25.363.545	Secretaria
NELLIS ESTER PALACIO HERNANDEZ	1.052.730.409	Tesorera
YENNIFER KARINA CORONADO CORONADO	1.043.017.209	Vocal 1
LEYVIS DEL CARMEN HERNANDEZ GALVIS	32.852.365	Vocal 2
ALEXANDRA PAOLA IMITOLA SAFRA	1.043.021.377	Fiscal

Artículo 2.: Aprobar: Apruébese la Reforma integral de los Estatutos de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT 802.003.509-1,** concertados en Asamblea General mediante Acta No. 19 de fecha 24 de junio de 2024, entre los cuales se señalan los siguientes: **4 capítulos, 32 artículos y 16 folios.**

Artículo 3. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS URBANIZACIÓN SAN CARLOS con NIT 802.003.509-1**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. Publicación. Publíquese en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de abril 20 del 2016.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 21 AGO. 2024

JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Ligia Agredo Díaz	Técnico Administrativo Grupo Jurídico	
Revisó	Yury Riaño Herrera	Profesional Universitario Dirección Regional	YRH
Control de Legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	Edgardo Cantillo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – la señora MERIS PINO CANTILLO identificada con la cedula de ciudadanía No 22.638.361, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS, URBANIZACIÓN SAN CARLOS, identificada con Nit. 802.003.509-1, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000506 de agosto 21 del 2024 "Por la cual se aprueba la reforma de estatutos e inscribe a los miembros de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS, URBANIZACIÓN SAN CARLOS, identificada con Nit. 802.003.509-1, por las razones motivadas dentro de la resolución 000506 de agosto 21 del 2024.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000506 de agosto 21 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI_X_ NO_____.

La Notificada

Meris Pino Cantillo

MERIS PINO CANTILLO
C.C No. 22.638.361

Quien Notifica

Edgardo Cantillo

EDGARDO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Jurídico

Proyectó Ligia Agredo Díaz / Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 506 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

En Barranquilla a los veintitrés (23) días de agosto de 2024 el suscrito coordinador del Grupo Juridico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Codigo De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000506 de agosto 21 del 2024 ¨ *Por la cual se aprueba la reforma de estatutos e inscribe a los miembros de la Junta directiva y Representante Legal de la entidad denominada* **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS, URBANIZACIÓN SAN CARLOS,** identificada con Nit. **802.003.509-1***.″* fue notificada personalmente el día veintidós (22) de agosto de 2024, a la representante legal Sra. MERIS PINO CANTILLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.638.361, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que a través del mismo manifiesta renuncia a los términos de la ejecutoria para interponer recursos de ley. En consecuencia, la Resolución 000506 de agosto 21 del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos.

Edgardo Cantillo.
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR

Coordinador – Grupo Jurídico

ICBF - Regional Atlántico

Elaboró; Ligia Agredo/Técnico Administrativo/ Grupo Jurídico